

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025)

A. 916

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS HUMBERTO MOLINA CEBALLOS Y OTRA
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA E.P.S. CAFESALUD.
LLAMADAS EN GARANTÍAS:	ALLIANZ SEGUROS S.A. PREVISORA S.A. SEGUROS DEL ESTADO S.A. LIBERTY SEGUROS S.A. BBVA SEGUROS S.A. EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
RADICACIÓN:	17001-33-33-002-2018-00510-00

I. CUESTIÓN PREVIA

Se deja constancia que la abogada **NATALIA BOTERO ZAPATA** presentó renuncia al poder otorgado por la **PREVISORA S.A.** (índice 85 SAMAI).

II. TRASLADO PRUEBA PERICIAL

Por instancia de la parte demandante decretó como prueba pericial y se designó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, para que determine la pérdida de la capacidad laboral del señor Carlos Humberto Molina Ceballos.

Luego de múltiples requerimientos al respecto tanto a la parte demandante como a la entidad, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas remitió dictamen pertinente en archivo PDF N.º175 del índice 84.

Se anuncia a todas las partes su radicación y se realiza traslado del mismo por el término de quince (15) días, contados desde la notificación de esta providencia para lo que estimen pertinente.

Se recuerda que en el decreto de esta prueba pericial el Despacho consideró necesario la comparecencia del perito para la sustentación de la misma; la comparecencia del perito está a cargo de la parte demandante.

III. CITACIÓN CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Finalmente, para continuar con el recaudo probatorio y llevar a cabo la sustentación del dictamen pericial se cita a **AUDIENCIA DE PRUEBAS** conforme a lo establecido en artículo 181 del CPACA, se fija como fecha y hora, el día **LUNES VENTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.).**

La diligencia aludida se llevará a cabo de forma virtual, en los términos del artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, y los artículos 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 05 de junio de 2020. En tal sentido, las partes y demás comparecientes deberán contar con un equipo (computador o celular) que disponga de cámara y micrófono.

Para unirse a la audiencia de pruebas *dar clic al enlace o, en su defecto, copiar el enlace y pegarlo en la barra de direcciones del navegador de su preferencia:*

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODkyYzY5NWQtOTcyZi00NmMzLTgzZjQtNjQ2NjcyZjRkZGEw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f21f268a-1e07-4928-89e2-4bb46116cc3c%22%7d

ID Agendamiento: 2025-0649174.

Se insta a todos los sujetos procesales para que cualquier comunicación que deban hacer llegar a este Juzgado, sea enviada a través del referido aplicativo SAMAI. Se precisa que cualquier memorial allegado mediante cualquier otro canal al acá indicado, se tendrá por no presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VARELA CIFUENTES
JUEZ

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>”